



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ASUNTO: SE ORDENA PUBLICACION.

OFICIO: 2125



A LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A
VICTIMAS "CEEAIIV".

PRESENTE

DECIMO CUARTO DE PRIMERA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
VERACRUZ, VERACRUZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente número 180/2022-II DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, Promovidas Por YOLANDA CHIGO PUCHETA, sobre PRESUNCION de MUERTE del C. PEDRO ISIDORO TEOBA; se libra el presente para que proceda a realizar la publicación de mérito, las cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, es decir de siete en siete días consecutivas, en su página electrónica llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de PRESUNCION DE MUERTE de PEDRO ISIDORO TEOBA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE.

**H. VERACRUZ, VERACRUZ, A 05 DE ABRIL DEL 2022.
EL C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL.**

~~LIC. VICTOR FERNANDEZ LUNA.~~

OCH.

004204





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EDICTO

Por este conducto se cita al Ciudadano PEDRO ISIDORO TEOBA, por edictos para que se presente para que manifieste lo que a sus derechos convenga, en un término de hasta quince días hábiles, después de la última publicación, ya que la C. YOLANDA CHIGO PUCHETA, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre PRESUNCION DE MUERTE de PEDRO ISIDORO TEOBA, del expediente número 180/2022-II del índice de este Juzgado, se libra el presente para que proceda a realizar la publicación de mérito de TRES VECES, con intervalos de una semana, es decir de siete en siete días consecutivas, en su página electrónica, debiendo ser de forma Gratuita de acuerdo a lo establecido en artículo 18 de la ley número 236 para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se expide a los Cinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, VERACRUZ.

LIC. LOURDES JANET RIOS ESCOBAR.